



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 1853/2020

### RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO 1843/2020 CONCESIÓN SUBVENCIÓN Y ANTICIPO PENYA VOL LLIURE-CONCURSO DIBUJO

#### EXP GT SUBV:023/2020

Visto expediente de aprobación de la concesión de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020, que fueron aprobados definitivamente por el ayuntamiento pleno el 04/08/2020 y publicados en el BOPV núm. 153 el día 11/08/2020, a favor de la Asociación Penya Vol Lliure, con CIF G98567886, y apreciado error material en el mismo, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo y en base a los siguientes

#### I.- HECHOS

**I.1.- Resolución nº 1843/2020** aprobó la concesión de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020, que fueron aprobados definitivamente por el ayuntamiento pleno el 04/08/2020 y publicados en el BOPV núm. 153 el día 11/08/2020, a favor de la Asociación Penya Vol Lliure, con CIF G98567886, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRIMERO.** - Quedar enterada del **expediente sobre aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor del Asociación Penya Vol Lliure concurso de dibujos con CIF G98567886** que presentó solicitud de subvención y anticipo del 100% de la misma para el presente ejercicio 2020 con fecha 28/01/2020 con Registro de entrada núm. 1029, y vistos cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, en consecuencia:

"A...  
B...  
C...

**D. Autorizar y disponer el gasto (fase AD)** con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48403, por el importe concedido de 600,- € a favor de la **Asociación Penya Vol Lliure concurso de dibujos con CIF G98567886.**

**E. Acordar el pago anticipado** y en su consecuencia reconocer la obligación relativa a la subvención recogida en las BEP del presupuesto de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 210/3260/48343 del estado de gastos del Presupuesto vigente según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCION	IMPORTE (EUROS)
<b>Asociación Penya Vol Lliure concurso de dibujos con CIF G98567886,</b>	Gastos de promoción la tradición pirotécnica mediante el dibujo	<b>600,00€</b>

**I.2.-** Se aprecia por la Técnico de Rentas error en la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA del apartado **D., 3410/48403, siendo la aplicación correcta la nº 210/3260/48343, referenciada en el apartado E.**

**I.3.-** Informe de Gestión Tributaria municipal de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que se hace constar la conveniencia de adoptar acuerdo en los términos expuestos en el cuerpo del informe.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**II.1.-** Considerando que la rectificación que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

**II.2.-** El artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

**II.3.-** Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto del control y fiscalización de la gestión económica de las Entidades Locales, así como el artículo 31.6 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente por el ayuntamiento pleno el 04/08/2020 y publicado en el BOPV num 153 el día 11/08/2020, por lo que se establece que corresponde a la alcaldía la competencia para la aprobación de la subvención, la cual ha sido delegada por Resolución de la Alcaldía de 1284/2019 de 26 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno.

### **Artículo 10 de la Ley 40/2015. Avocación.**

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

En virtud de lo expuesto,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el punto D, del apartado PRIMERO del RESUELVO de la Resolución de Alcaldía nº 1843/2020, con CSV 13064645310712723005, en el siguiente sentido:

a) **Avocar** la competencia de la resolución del presente expediente de aprobación y pago anticipado de subvención nominativa a favor de esta Alcaldía, por razones técnicas y de urgencia.

b) **Donde dice:**

**D. Autorizar y disponer el gasto (fase AD)** con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/48403, por el importe concedido de 600,- € a favor de la **Asociación Penya Vol Lliure concurso de dibujos con CIF G98567886.**

**Debe decir:**

**D. Autorizar y disponer el gasto (fase AD)** con cargo a la aplicación presupuestaria **210/3260/48343**, por el importe concedido de 600,- € a favor de la **Asociación Peña Vol Lliure concurso de dibujos con CIF G98567886**.

c) Notificar en forma la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería municipal.

**SEGUNDO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera,

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO